

a). Con independencia de la terminación normal a que se refiere el artículo anterior, el Banco dará, automáticamente, por concluso el expediente bancario de domiciliación en los casos siguientes:

a) Cuando el importador hubiere incumplido la obligación prevista en el párrafo primero del artículo 23.

b) Cuando transcurridos quince días desde la fecha del vencimiento del pago de la operación comercial el importador no hubiese solicitado del Banco las formalizaciones de transferencia de cantidad alguna, o la hubiese solicitado por un menor importe del total debido al proveedor extranjero.

c) Cuando el importador no hubiese dado cumplimiento a la obligación de repatriar el exceso pagado a que hace referencia el párrafo segundo del artículo 23.

2. En el caso de que haya concluido de forma anormal el expediente de domiciliación como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, el Banco remitirá acto seguido al Instituto Español de Moneda Extranjera el ejemplar número 6 de la declaración o licencia, con las certificaciones de despacho anejas al mismo, copia de las transferencias que, en su caso, se hubieran realizado y nota explicativa de las irregularidades observadas. Una vez remitido el expediente, el Banco no atenderá peticiones de transferencia por las cantidades que hubieran podido quedar pendientes de pago, salvo que sea expresamente autorizado para ello por el Instituto Español de Moneda Extranjera.

3. En el supuesto de que el Banco no diese cumplimiento a las obligaciones previstas en este artículo, responderá con el importador de las consecuencias que puedan derivarse de las omisiones o irregularidades cometidas por éste durante el transcurso de la operación.»

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y se aplicará a las operaciones en que siendo preceptiva la domiciliación bancaria se autoricen de ahora en adelante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1969.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 26 de diciembre de 1969 sobre la fijación de la cuantía máxima a importar en el año 1970, con cargo al contingente arancelario libre de derechos, de hulla coquizable de la partida arancelaria 27.01-A.

Ilustrísimos señores:

La nota asterisco de la partida 27.01-A del Arancel de Aduanas, creada por Decreto 4211/1964, modificado por el 990/1967, autoriza al Ministro de Comercio para fijar anualmente la cuantía máxima del contingente de hulla coquizable libre de derechos que establece la mencionada nota.

En virtud de lo dispuesto en el citado precepto arancelario, a propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía máxima a importar en el año 1970, con cargo al contingente arancelario libre de derechos, de hulla coquizable de la partida arancelaria 27.01-A del vigente Arancel de Aduanas, será de 2.800.000 toneladas.

Segundo.—Dicho contingente será distribuido por la Dirección General de Comercio Exterior, previo informe de la de Energía y Combustibles, del Ministerio de Industria.

Tercero.—Las expediciones de hulla coquizable que se importen en el año 1970 con licencias expedidas con cargo al contingente libre de derechos correspondiente al año anterior, se admitirán con libertad de derechos, debiendo deducirse por la Dirección General de Comercio Exterior de la cantidad máxima establecida para el contingente del año 1970. A este fin, la Dirección General de Aduanas comunicará a la de Comercio Exterior los despachos aduaneros que se realicen, en las condiciones señaladas en este apartado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1969.

FONTANA CODINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Aduanas, de Comercio Exterior y de Política Arancelaria.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de diciembre de 1969 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado en aplicación de lo preceptuado en la disposición transitoria de la Ley 166/1966, de 28 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la disposición transitoria de la Ley 166/1966, de 28 de diciembre, así como las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 23) y de 10 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 120), y existiendo vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo Administrativo y Funcionarios del Cuerpo Auxiliar que han reunido las condiciones exigidas por dicha disposición transitoria, en relación con el Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, antes de 1 de noviembre de 1969.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La integración en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, con efectos administrativos

y económicos de 1 de noviembre de 1969, de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que a continuación se expresan:

A02PG008296	González Criado, Manuela.
A02PG008297	Calvo Martínez, María de los Desamparados.
A02PG008298	Bermejo Gómez, Josefina.
A02PG008299	Sánchez Antonino, Margarita.
A02PG008300	Vidal Otero, Manuela.
A02PG008301	Ochoa Vargas, Francisco Javier.
A02PG008302	Riera Monserrat, María de los Desamparados.
A02PG008303	Paredes Pardo, Alfonso.
A02PG008304	Monerris Grau, María.
A02PG008305	Llco García, María del Carmen.
A02PG008306	Rodríguez de Brito, Margarita Encarnación.
A02PG008307	Tárrago González, Daniel Rafael.
A02PG008308	Fornells Castells, Miguel.
A02PG008309	Palacios Unceta, Rafael.
A02PG008310	Vicente Martínez, María.

Segundo.—Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Presidencia del Gobierno en el plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 17 de diciembre de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de noviembre de 1969 por la que se declara jubilado voluntario al Juez comarcal don Simón Luna Laborda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley 8/1967, de 13 de julio, en relación con el artículo 58 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales, de 19 de junio de 1969.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado voluntario, con el haber pasivo que le corresponda, por tener más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios, a don Simón Luna Laborda, Juez comarcal de Tamarite de Litera (Huesca).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra para las forensías que se indican a los Médicos Forenses que se citan, en virtud de concurso de traslado.

Visto el expediente instruido en orden al concurso anunciado por Resolución de 6 de noviembre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 del mismo mes, sobre provisión de forensías vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947, y 25 del Reglamento Orgánico de 10 de octubre de 1968 y Resolución de 6 de noviembre mencionada.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Nombrar para las forensías que se indican a los Médicos Forenses que a continuación se relacionan:

Don Cándido Vázquez Alvarez.—Destino actual: Onteniente. Forensía para la que se le nombra: Sagunto.
Don José María Alonso Balbuena.—Destino actual: Colmenar Viejo (adscrito). Forensía para la que se le nombra: Cuéllar.

Don Jacobo Iriarte Dueñas.—Destino actual: Baeza. Forensía para la que se le nombra: Sevilla número 9.

Don Manuel Escorsa Aguirre.—Destino actual: Excedente voluntario. Forensía para la que se le nombra: Reus número 2.

Don Cristino Bravo Mateos.—Destino actual: Excedente voluntario. Forensía para la que se le nombra: Puenteáreas.

Don José Antonio de Portugal Alvarez.—Destino actual: Coria (adscrito). Forensía para la que se le nombra: Haro.

Don Nicolás Criado Ortiz.—Destino actual: Cabra. Forensía para la que se le nombra: Córdoba número 3.

Don José Luis Moreno Guerin.—Destino actual: Arcos de la Frontera. Forensía para la que se le nombra: Morón de la Frontera.

Segundo.—Declarar desiertas las Forensías de Albacete número 1, Albacete número 2, Alcañiz, Aracena, Arrecife, Ayamonte, Azpeitia, Bande, Cambados, Carballo, Corcubión, Eclja, Estella, Fonsagrada, Fraga, Fregenal de la Sierra, Grandilla de Abona, Guía, Huelva número 2, Inca, Jaca, La Bañeza, Los Llanos, Llerena, Mahón, Marbella número 2, Mondoñedo, Noya, Osuna, Palma de Mallorca número 3, Peñarroya-Pueblonuevo, Pola de Laviana, Pozoblanco, Puerto del Rosario, Sahagún, Sanlúcar de Barrameda, Santa Cruz de Tenerife número 3, San Roque, Telde, Tolosa, Ubeda, Valverde de Hierro, Valverde del Camino, Verín, Villacarrillo, Villalba de Lugo, Zafra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso para la provisión de vacantes entre Secretarios de la Administración de Justicia, de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Visto el expediente de concurso anunciado para la provisión de plazas de Secretarios de la Administración de Justicia, vacantes en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968, acuerda nombrar para desempeñarlas a los Secretarios que se relacionan a continuación, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para cubrirías.

Se declaran desiertas por falta de solicitantes las vacantes anunciadas en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Granollers y Manacor.

Los funcionarios anteriormente designados se posesionarán de sus respectivos destinos dentro del plazo reglamentario, excepto el designado para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sevilla número 9, que deberá tomar posesión de su cargo el 10 de enero próximo, por entrar en funcionamiento dicho Juzgado el día 12 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Letrado Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

RELACION QUE SE CITA

Nombre y apellidos	Categoría	Plaza que servían	Plaza para la que se nombran
D. Pablo Moreno Gonzalo	1. ^a	Málaga número 6	Sevilla número 9
D. Juan Antonio Bernabé Pérez	1. ^a	Valencia número 5	Valencia número 3
D. Jesús González Cuenca	1. ^a	Almazán	Valladolid número 3
D. Ricardo Puchades Alberola	2. ^a	Onteniente	Sagunto
D. José Dávila Lorenzo	2. ^a	Linares	Aranda de Duero
D. Santiago Ortega García	2. ^a	Sabadell número 1	Barcelona número 13

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se concede excedencia voluntaria al Notario de Ronda don Antonio Esturillo López.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en los artículos 109, 141 y 142 del Reglamento Notarial y de lo solicitado por el Notario de Ronda don Antonio Esturillo López.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2.^o del apartado e) del Decreto

de 12 de diciembre de 1958, ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria, por un plazo indefinido y mínimo de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1969.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Granada.